

ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-02854

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA PASTIFICIO TOMBAMBA CIA. LTDA.

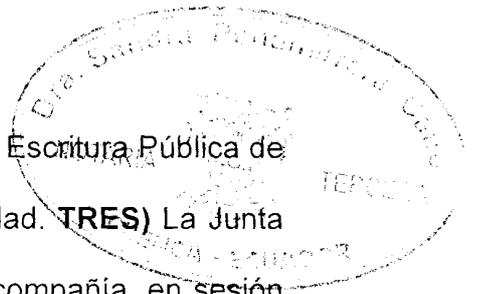
CUANTÍA: INDETERMINADA

*****SB*****



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el **PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE**, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA, comparece al otorgamiento de esta escritura el Economista **PEDRO BALAREZO MANZANO**, en calidad de Gerente y, como tal, de representante legal de la **COMPAÑÍA PASTIFICIO TOMBAMBA CIA. LTDA.**, según el documento que se inserta como habilitante, compareciente que es mayor de edad, manifestando ser de estado civil casado, empleado privado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, a quien de conocerle en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, y bien instruido con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, **declara bajo juramento, que es voluntad de la**

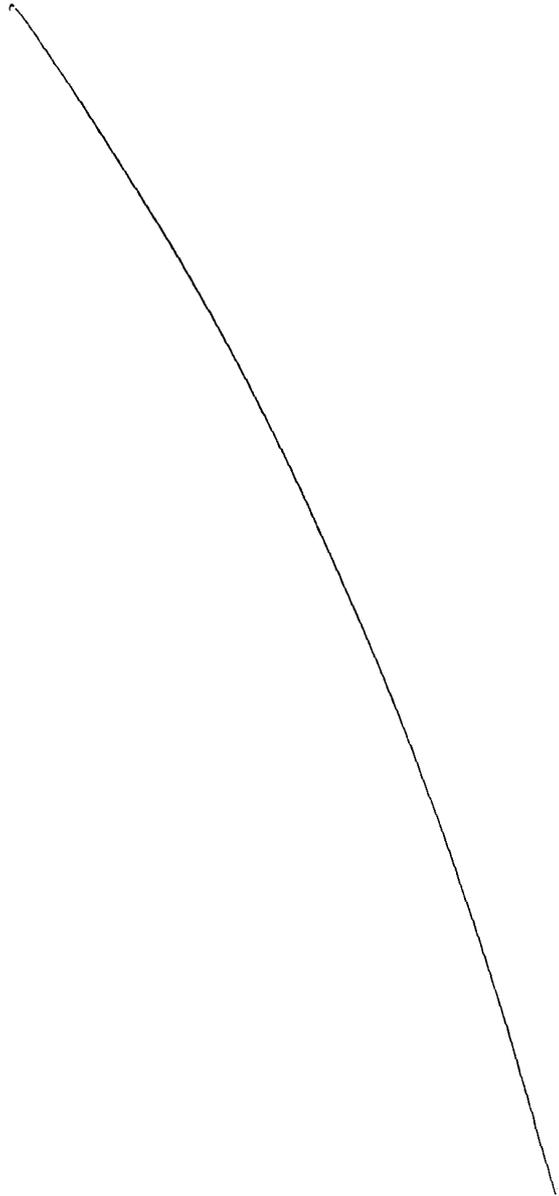
compañía a la cual representa reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía “PASTIFICIO TOMBAMBA CIA. LTDA.”; y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el testimonio de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma y Codificación de Estatuto de Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía **PASTIFICIO TOMBAMBA CIA. LTDA.,** el Economista **PEDRO BALAREZO MANZANO,** mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de Gerente, según consta del nombramiento cuya copia se adjunta a este instrumento, y como tal Representante Legal de la misma. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) PASTIFICIO TOMBAMBA CIA. LTDA.,** se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Cuenca, el día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número noventa y dos (92). Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, el veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciocho de agosto del mismo año, bajo el número ciento cuarenta y siete (147), cambio su razón social a la de



“Pastificio Tomebamba Cía. Ltda.”. DOS) En la Escritura Pública de Constitución se estipuló los Estatutos de la Sociedad. **TRES)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, en sesión efectuada en la ciudad de Cuenca, el día veinte y tres de julio de dos mil catorce, según se desprende de la copia certificada del acta de dicha sesión que se incorpora como habilitante, resolvió: Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes de la propuesta de Estatutos conocida y aprobada por la Junta General, que se adjunta a la citada acta como parte de la misma. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Con base en los antecedentes expuestos, el Economista **Pedro Balarezo Manzano**, por los derechos que representa de la Empresa **PASTIFICIO TOMBAMBAMBA CIA. LTDA.** Declara bajo juramento que, el Estatuto de la Sociedad, constante de la Escritura Pública de Constitución, ya citada anteriormente, queda íntegramente sustituido por el aprobado por la Junta General Extraordinaria de Socios, referida en antecedentes, y a cuya codificación se someterá la compañía. **CUARTA: CUANTÍA.-** Por la naturaleza del presente trámite la cuantía es indeterminada. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **Atentamente, firmado) ilegible. DOCTORA PATRICIA CORDERO TORRES ABOGADA MATRÍCULA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS-COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY”.-** Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que el

otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. El otorgante me presenta su cédula de ciudadanía respectiva. A continuación se insertan los

DOCUMENTOS HABILITANTES:





PASTIFICIO TOMBAMBA Cía. Ltda.

NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE PASTIFICIO TOMBAMBA COMPAÑÍA LIMITADA.

Cuenca, 04 de Noviembre de 2013.

Economista:

Pedro Balarezo Manzano.

Cuenca.

De mi consideración;

Por resolución unánime de la Junta General Universal de la compañía Pastificio Tomebamba Cía. Ltda. reunida en su local social el día de hoy, me es grato extender a su favor el nombramiento de Gerente de Pastificio Tomebamba Cía. Ltda., cargo para el cual Usted ha sido designado por el período de dos años, contados a partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil.

Usted ejercerá la representación legal de la compañía, tal como consta en el contrato constitutivo de la misma, otorgada ante el Notario Tercero de este cantón el 30 de Agosto de 1965, e inscrita con el N. 92 el 15 de septiembre de 1965. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo el 26 de mayo de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil con el N. 147 el 18 de Agosto de 1981. "Luis Manzano e hijos Cía. Ltda." cambió su razón social al de "Pastificio Tomebamba Cía. Ltda."

Atentamente,

Sra. María Isabel Chalco G.

Secretaria



Razón: en esta misma fecha acepto la designación y me comprometo a cumplir mis funciones con sujeción a los estatutos de la compañía y a la ley.

Econ. Pedro Balarezo Manzano.

CI: 010254566-2

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	9491
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2513
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/11/2013
FECHA ACEPTACION:	04/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	PASTIFICIO TOMBAMBA CIA-LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102545662	BALAREZO MANZANO PEDRO XAVIER	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

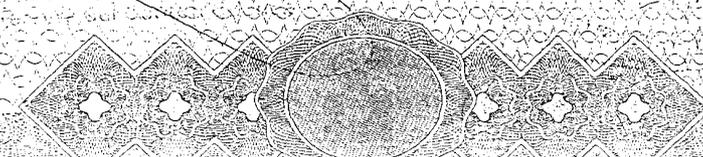
Maria Verónica Vazquez Lopez

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Agosto





PASTIFICIO TOMBAMBA Cía. Ltda.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "PASTIFICIO TOMBAMBA CIA. LTDA."

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador a los 23 días del mes de julio de 2014, en la sala de sesiones de la compañía siendo las 11h00, se reunieron los señores, GLADYS AZUCENA MANZANO PESANTEZ, PRICILA BALAREZO MANZANO y ROCIO BALAREZO MANZANO, socios de la compañía "PASTIFICIO TOMBAMBA CIA. LTDA.", quienes representan la totalidad del capital de la mencionada empresa y deciden, al amparo de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar el único punto del orden del día: 1.- **CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Actúa como Presidente de la Junta la Sra. Gladys Manzano, y como Secretario el Gerente, el Econ. Pedro Balarezo. Puesto en consideración de los asistentes es aprobado y se da paso a su conocimiento y resolución.

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El señor Gerente manifiesta que considera pertinente reformar el Estatuto Social de la Compañía, por varias razones de orden administrativo, se analiza el tema y se pone en conocimiento el texto que consta del documento adjunto y que se agrega a esta acta como habilitante, luego de su análisis se resuelve por unanimidad aprobar la reforma y codificación del Estatuto de la Compañía de acuerdo al texto adjunto. Se autoriza al Señor Gerente para que realice cuanto trámite sea necesario para que se dé cumplimiento a lo resuelto.

Una vez tratado y resuelto por unanimidad el punto constante en el Orden del Día, se concede un breve receso para la elaboración de la presente Acta. Reinstalada la Sesión siendo las 11h45 se procede a dar lectura a la presente Acta la misma que es aprobada por unanimidad por los presentes. Siendo las 12h00 la Señora Presidente da por clausurada la Sesión, no sin antes agradecer la presencia de los Señores Socios. Para constancia de lo cual y en conformidad de la misma firman los asistentes.

GLADYS MANZANO PESANTEZ

PRICILA BALAREZO MANZANO

ROCIO BALAREZO MANZANO

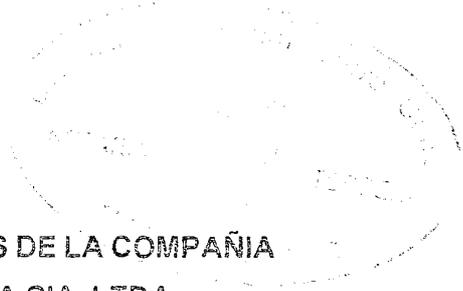
PEDRO BALAREZO MANZANO

DOY FE: Que la copia que antecede en
...0./...fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación,
Cuenca a 01 de Agosto de 2014

Sandra Ponabarrera Calle
Dra. Sandra Ponabarrera Calle
Ponabarrera Tercera del Cantón Cuenca



Ciudad



**CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
PASTIFICIO TOMBAMBAMBA CIA. LTDA.**

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO.- PASTIFICIO TOMBAMBAMBA CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto principal dedicarse a la industrialización del Trigo nacional, obteniendo la elaboración de pastas alimenticias, como fideos, galletas, etcétera, venta y distribución de sus productos; podrá además dedicarse a otros objetos conexos o no con su principal actividad, pudiendo por tanto, realizar y ejercer toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes del país, como importaciones, exportaciones, agencias, representaciones, etc.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de SETECIENTOS TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SETECIENTAS TREINTA MIL participaciones de UN DOLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente.

DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.

Las convocatorias a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca o mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo; sin perjuicio de lo establecido en la Ley, debe hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión sin contar en ellos ni el día de la publicación ni el de la Junta, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios

personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Convocar a sesiones de la Junta General; c) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; d) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

DEL GERENTE

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con

apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año.

~~Antonio H. López~~

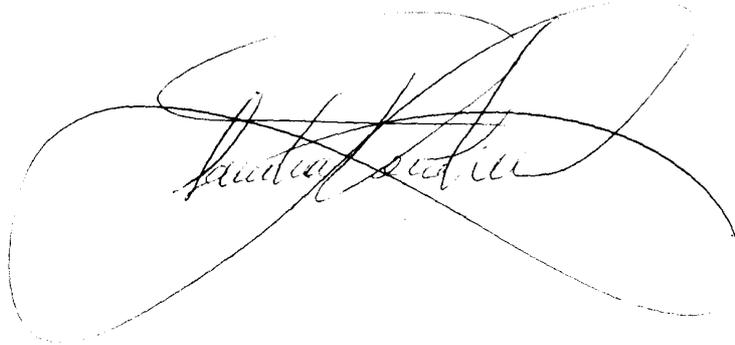
~~Rodrigo Ballesteros H.~~

~~Rodrigo Ballesteros H.~~

Pedro Ballesteros

Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos. Léida que les fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí, la Notaria, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo, la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado) Pedro Balarezo, C.C. 0102545662. Sandra Peñaherrera Calle. Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.



[Handwritten mark]

IDENTIFICACION
BALAREZO MANZANO PEDRO XAVIER
CANTON SAN BLAS
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON



IDENTIFICACION
BALAREZO MANZANO PEDRO XAVIER
CANTON SAN BLAS
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON



0184018

[Handwritten signature]

IDENTIFICACION
BALAREZO MANZANO PEDRO XAVIER
CANTON SAN BLAS
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON



004

004 - 0264

0102545662

NUMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
BALAREZO MANZANO PEDRO XAVIER

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
SÁN BLAS
PARROQUIA
1
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

01
Esta copia que antecede en
es igual al original que
se presenta en su
el día Agosto
2014

[Handwritten signature]

Dra. Sandra
NOTARIO
Cuenca

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8047
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	670
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102545662	BALAREZO MANZANO PEDRO XAVIER	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PASTIFICIO TOMBAMBA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2



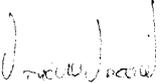
Nº 125511

IMP. IGM 00

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


MARIA VERÓNICA VÁZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

